



**Servicio Nacional de Sanidad,  
Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria**

**ASUNTO:** Resolución de la solicitud **No.:**  
Certificado de Sanidad Acuícola.

para la expedición del

**ACAPULCO DE JUAREZ, a 11 de Abril de**

Se dicta la resolución administrativa a la solicitud presentada con folio de fecha **11** de **Abril** de , a las **14:04** horas, en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria de **Acapulco**, respecto del producto que a continuación se describe:

Fracción Arancelaria	Descripción de la Mercancía	Cantidad	Unidad de Medida	Requisitos	Certif. Sanit.	País de Origen	País de Procedencia
01061201	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia).	10	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	4444	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
01062003	Tortugas de agua dulce o de mar.	2	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	2	ARABIA SAUDITA (REINO DE)	ARGENTINA (REPUBLICA)
03011101	De agua dulce.	3	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	3	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
02109999	Los demás.	4	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	4	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	ARGENTINA (REPUBLICA)
02109301	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	5	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	5	ALBANIA (REPUBLICA DE)	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
02109301	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	6	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	6	ANGOLA (REPUBLICA DE)	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
03011101	De agua dulce.	7	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	7	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)	AUSTRIA (REPUBLICA DE)



**Servicio Nacional de Sanidad,  
Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria**

Fracción Arancelaria	Descripción de la Mercancía	Cantidad	Unidad de Medida	Requisitos	Certif. Sanit.	País de Origen	País de Procedencia
02109999	Los demás.	8	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	8	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
02109301	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	9	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	9	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
01062003	Tortugas de agua dulce o de mar.	10	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	10	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	ARGENTINA (REPUBLICA)
01062003	Tortugas de agua dulce o de mar.	11	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	11	ARGENTINA (REPUBLICA)	ARGENTINA (REPUBLICA)
01064999	Los demás.	12	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	12	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
01064999	Los demás.	13	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	13	ARGENTINA (REPUBLICA)	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
02109999	Los demás.	14	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	14	ARABIA SAUDITA (REINO DE)	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
02109999	Los demás.	15	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	15	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	ALBANIA (REPUBLICA DE)
01064999	Los demás.	16	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	16	ANDORRA (PRINCIPADO DE)	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
02109301	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	17	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	17	ANTARTIDA	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
02109301	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	18	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	18	ANGUILA	ANGUILA
01064999	Los demás.	19	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	19	ANGOLA (REPUBLICA DE)	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
01069003	Lombriz acuática.	20	Kilogramo	Número de Oficio Caso Especial	20	ANGUILA	ANTARTIDA
01062003	Tortugas de agua dulce o de mar.	21	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	21	ARMENIA (REPUBLICA DE)	ANDORRA (PRINCIPADO DE)



**Servicio Nacional de Sanidad,  
Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria**

Fracción Arancelaria	Descripción de la Mercancía	Cantidad	Unidad de Medida	Requisitos	Certif. Sanit.	País de Origen	País de Procedencia
03011101	De agua dulce.	22	Cabeza	Número de Oficio Caso Especial	22	ANTARTIDA	ANGUILA

null

Tipo de Documento	Nombre del documento	e-Document

Una vez realizada la Inspección Física en el punto de ingreso, se observó lo siguiente:

qwaesrdtfgyhujnhbgvft

**III.-** Por lo antes considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 35 fracción II y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XI y XIII, 3, 5, 7, 8 fracciones X, XXII, XXIII, XXIV, XXXVIII y XL, 95, 105 fracción I y V, 107, 111, 113, 114, 115, 124, 125 y 131 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable; 1,2 inciso D fracción VII, 16, 17 fracción II, IV y XXIII, 44 y 45 párrafos primero y segundo, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación e día 25 de abril del 2012, en correlación con el 49 fracciones I, II y XX, 50 y 54 fracciones I,IV, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de julio de 2001; 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de enero del 2011; y, el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras publicado el 9 de agosto de 2012, esta Autoridad resuelve en sentido **NEGATIVO** la expedición del Certificado de Sanidad Acuícola para Importación solicitado en el folio N°:

Por lo anteriormente dispuesto y fundado, esta autoridad **RESUELVE:**

**PRIMERO.- SE NIEGA** la expedición del Certificado de Sanidad Acuícola solicitado en el folio N°:

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, el importador tiene la opción de comunicar su voluntad respecto a las medidas sanitarias que deberán imponerse en la mercancía detallada en la presente resolución con el fin de prevenir y/o erradicar riesgos sanitarios en el país, con apego a los artículos 1, 5, 6 fracciones II, IV, XIV, XXII, XXIII, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35 fracciones I y II, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 49, 50, 51, 53 y 71 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo que determina el Acuerdo por el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2012.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al importador por medio de los estrados contenidos en la Ventanilla Digital Mexicana del Comercio Exterior, para que surta los efectos legales a que haya lugar.



# SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



# SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

**Servicio Nacional de Sanidad,  
Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria**

Así lo acordó y firma, a los **11** días del mes de **Abril** del año

en la ciudad de **ACAPULCO DE JUAREZ**.

**ATENTAMENTE**

## Subadministrador

### Cadena Original. Información del documento oficial que presenta que declara:

[1502200500320190301000005]-----SENASICA-03-012-C Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado de Sanidad Acuícola para Importación. Inspección física|11/04/2019 |16:40:55|AAL0409235E6|AGRICOLA ALPE S DE RL DE CV|Acapulco Oficina de Inspección|1. [REDACTED]

### Sello Digital del Autorizador del Documento Oficial:

Conforme a lo anteriormente dispuesto, fundado y motivado, por este medio el importador se da por notificado de manera personal por medio de la Ventanilla Digital Mexicana del Comercio Exterior, lo cual se asienta para que surta los efectos legales procedentes.

"Se elimina [1. RFC del servidor público] por tratarse de un dato personal, de conformidad con los artículos 23,24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."